

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00100</b> -00
Demandante	LUIS FERNANDO GALLEGU HOLGUÍN
Demandado	BANCOLOMBIA S.A
Asunto	INCORPORA CONTESTACIÓN – NO TIENE EN CUENTA - REQUIERE

Se incorpora al expediente escrito de contestación allegado por quien dice ser el apoderado de **BANCOLOMBIA S.A**, sin embargo, aún no se le dará trámite correspondiente pues el poder aportado no abastece el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Establece la norma referida que podrá otorgarse poder especial de manera electrónica, pero indica de manera clara que debe manifestarse expresamente en dicho documento la dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, requisito que no se observa haber sido cumplido en el caso en particular.

En consecuencia, con el ánimo de tener en cuenta la contestación presentada, se requiere a la parte demandada para que **dentro de los 5 días** siguientes a la notificación de esta providencia presente un nuevo poder especial cumpliendo, además de los requisitos establecidos en los Art. 73 y siguientes del C.G del P., aquellos indicados en el Art. 5 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que el correo deberá ser el mismo que repose en el Registro Nacional de Abogados, de no ser así, se entenderá por no subsanado dicho requisito.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta

temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

*Firmado Por:*

**MARLENY ANDREA RESTREPO S**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # __117__</b></p> <p>Hoy <b>14 DE OCTUBRE DE 2020</b> a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> SECRETARIA</p>
---

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**e746c79ec64b5b099ef926bb5768c32aeda6ffc01a14098ceb4f409fa326f19e**

*Documento generado en 11/10/2020 08:28:26 p.m.*